

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución No 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre



RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2023230790100160E

Mediante radicado No. 20234600096002 del 01/08/2023, el señor **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y la señora **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS GUADUALES"**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCIÓN"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, con una extensión de **4 ha**, ubicado en el municipio de Villamaría, del departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de julio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 28 de junio de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 340 del 30 de agosto de 2023, dio inicio al trámite de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS GUADUALES"**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCIÓN"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, con una extensión de **4 ha**, ubicado en municipio de Villamaría, del departamento de Caldas, de propiedad de los señores **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 31 de agosto de 2023, a los señores **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones juligan2005@gmail.com, juligan2005@hotmail.com, econservacioncaldas@gmail.com y maricelarias@corpocaldas.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"II. DE LA ACLARACIÓN DEL EL AUTO DE INICIO No. 340 DEL 30 DE
AGOSTO DE 2023 RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Que dentro del **Auto No. 340 del 30 de agosto de 2023**, por medio del cual se dio inicio al trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS GUADUALES**", en su Artículo Tercero, se evidencio que, por error de transcripción se mencionó que la Autoridad Ambiental que efectuaría la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, sería el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, siendo correcto enunciar que quien realizaría la visita técnica sería la **Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS**.

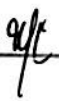
Conforme a lo anterior La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante auto aclaratorio No. 349 del 08 de septiembre de 2023, Dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR, el Artículo Tercero del Auto de Inicio No. 340 del 30 de agosto de 2023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL A DENOMINARSE "LOS GUADUALES" RNSC 160-23**, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- La Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales".

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos, el día 11 de septiembre de 2023, a los señores **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones



RESOLUCIÓN NÚMERO . 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

juligan2005@gmail.com, juligan2005@hotmail.com,
econservacioncaldas@gmail.com y maricelarias@corpocaldas.gov.co

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Villamaría Caldas, el 24 de octubre de 2023 y desfijado el 7 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700146392 del 09 de noviembre de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-, fijado el 24 de octubre de 2023 y desfijado el 07 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700147982 del 15 de noviembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, y con base al informe técnico remitido por la corporación, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. 20242300000726 del 13 de junio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "Los Guaduales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923 y cédula catastral No.00010000002501740000000000 en la vereda El Castillo¹, municipio de Villamaría, Departamento de Caldas.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234600096002 del 1 de agosto de 2023.

¹ Según FMI, sin embargo, formulario de registro, reseña descriptiva y Corpocaldas informa que el predio se ubica en la vereda Alto Castillo.



RESOLUCIÓN NÚMERO . 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta del expediente RNSC "LOS GUADUALES", a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "LOS GUADUALES" según escritura 546 del 24 de julio de 2020, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, de registro como RNSC "LOS GUADUALES".

Predio "LOS GUADUALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923.

"(...)NORTE: PREDIO NUMERO 00010025-0194-000, PREDIO NUMERO 01-00-0025-0215-000, ORIENTE: QUEBRADA SUR. QUEBRADA, OCCIDENTE: PREDIO NUMERO 00-01-0025-0173-000 PREDIO NUMERO 00-01-0025-0215-000 PREDIO NUMERO 00-01-0025-0199-000 PREDIO NUMERO 00-01-0025-0189-0 (...)"

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923 del predio denominado "LOS GUADUALES" este predio consta de 4,0000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LOS GUADUALES".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de la RNSC "LOS GUADUALES".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria- FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LOS GUADUALES	100-4923	4,0000	3,4883

Fuente: Información folio de matrícula inmobiliaria y verificación cartográfica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

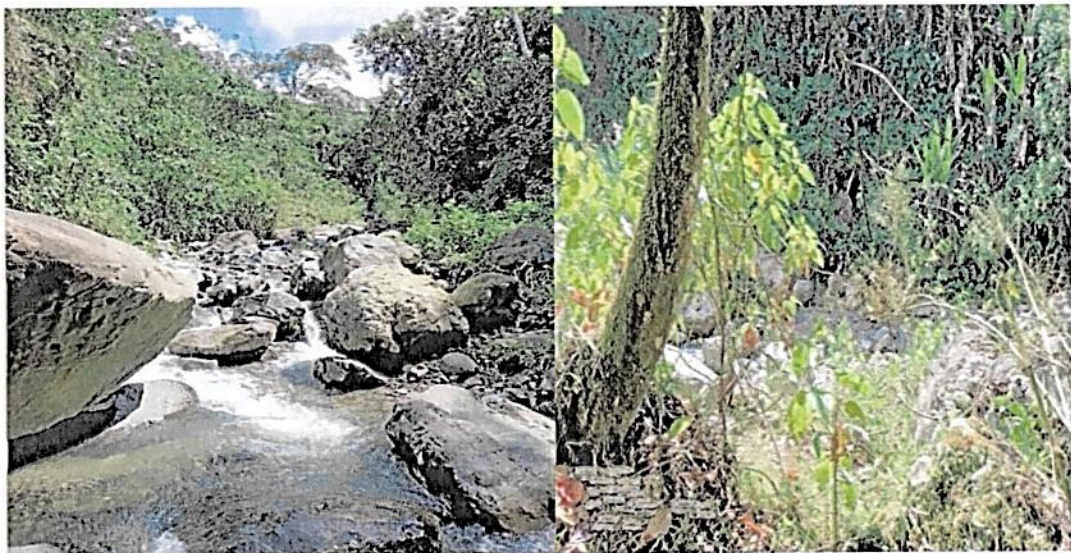
Acorde con la información suministrada por CORPOCALDAS a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) La vegetación natural del predio Los Guaduales presenta elementos florísticos que se pueden encontrar en el Bosque Húmedo Premontano como son las especies de árboles *Cecropia telenitida* Cuatrec., *Coussapoa villosa* Poepp. & Endl., *Toxicodendron striatum* (Ruiz & Pav.) Kuntze, *Ficus* sp y *Miconia caudata* (Bonpl.) DC. las cuales son comunes en los bosques secundarios de esta zona de vida. En el sotobosque, se observó la presencia de individuos del género *Piper*, de las familias *Araceae* representada por los géneros *Anthurium*, *Philodendron* y *Xanthosoma*, *Arecaceae* por géneros como *Chamaedorea*, *Ceroxylon* y *Geonoma*, *Araliaceae* representada por *Oreopanax pallidus* Cuatrec. y *Heliconiaceae* con *Heliconia griggsiana* L.B. Sm., especies y géneros comunes en zonas de regeneración temprana, e igualmente algunas áreas están dominadas por *Guadua angustifolia* Kunth. (...)"

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LOS GUADUALES"

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"



Fuente: Equipo de biodiversidad de CORPOCALDAS.

" (...) El predio cuenta con remanentes de bosque secundario en estado de sucesión intermedia producto de intervenciones antrópicas realizadas en el pasado relacionadas con actividades productivas ganaderas y agrícolas, convirtiéndolo actualmente en un mosaico de vegetación en el que es posible encontrar en un mismo espacio plantas propias de bosques conservados junto con elementos de bosque en regeneración (...)"

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...)Teniendo en cuenta los muestreos adelantados por iniciativa de sus propietarios, en el predio Los Guaduales se registran 57 especies, cinco de ellas se encuentran bajo la categoría de preocupación menor (LC), *O. pallidus* es la única especie endémica registrada y se encuentra bajo la categoría de casi amenazada (NT) y las cuatro especies de la familia Orchidaceae se encuentran en el apéndice dos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Asimismo, se han registrado otras especies de subarbustos y hierbas comunes en los bordes de las áreas boscosas. Entre ellas se encuentran *Solanum ovalifolium* Dunal, *Witheringia solanacea* L'Hér., *Miconia subseriata* (Naudin) R. Goldenb. & Michelang., *Miconia caudata* (Bonpl.) DC., y *Calathea lutea* (Aubl.) Schult. Además, se han identificado especies de epífitas pertenecientes a las familias Orquidaceae y Bromeliaceae, destacando *Comparettia falcata* Poepp. & Endl. y una especie del género *Guzmania* (...)"

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "LOS GUADUALES".

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	Categoría de amenaza	CITES
Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Quiebrabarrigo	Nativo	LC	

4c

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Actinidiaceae	<i>Saurauia cuatrecasiana</i>	Dulumoco	Endémico		
Adoxaceae	<i>Viburnum sp</i>	Sauco de monte	Nativo		
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	Nativo		
Araceae	<i>Anthurium longigeniculatum</i>	Anturio	Nativo		
Araceae	<i>Philodendron sp</i>	Tripa de perro	Nativo		
Araceae	<i>Colocacia esculenta</i>	Mafafa	Nativo		
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Rascadera	Nativo		
Araliaceae	<i>Oreopanax pallidus</i>	Mano de oso	Nativo	NT	
Arecaceae	<i>Chamaedora linearis</i>	Palmiche	Nativo		
Arecaceae	<i>Geonoma undata</i>	Palma maquenque	Nativo		
Arecaceae	<i>Ceroxylum alpinum</i>	Palma de cera	Nativo		
Aspleniaceae	<i>Asplenium cuspidatum</i>	Helecho	Nativo		
Asteraceae	<i>Montanoa quadrangularis</i>	Arboloco	Nativo		
Asteraceae	<i>Verbesina arborea</i>	Camargo	Nativo		
Bromeliaceae	<i>Guzmania sp</i>	Bromelia	Nativo		
Bromeliaceae	<i>Racinaea michelii</i>	Bromelia	Nativo		
Campanulaceae	<i>Centropogon sp</i>	Centropogon	Nativo	LC	
Cleomaceae	<i>Podandroyne hispidula</i>	Cola de escorpión	Nativo		
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	Nativo	LC	
Euphorbiaceae	<i>Croton mutisianus</i>	Drago	Nativo		
Fabaceae	<i>Mucuna</i>	Congolo	Nativo		
Fabaceae	<i>Inga densiflora</i>	Guamo macheto	Nativo		
Fabaceae	<i>Inca abarema</i>	Chocho azul	Nativo		
Gesneriaceae	<i>Kohleria spicata</i>	Caracola	Nativo		
Heliconiaceae	<i>Heliconia griggsiana</i>	Platanilla	Nativo		
Lamiaceae	<i>Aegiphila cuatrecasasii</i>	Tabaquillo	Nativo		
Lamiaceae	<i>Salvia scutellariodes</i>	Mastranto	Nativo		
Lauraceae	<i>Ocotea sp</i>	Aguacatillo	Nativo		
Lauraceae	<i>Aniba sp</i>	Laurel	Nativo		
Malvaceae	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balso panelero	Nativo		
Marantaceae	<i>Calathea lutea</i>	Conga	Nativo		
Melastomataceae	<i>Miconia subseriata</i>	Niguito	Nativo		
Melastomataceae	<i>Miconia notabilis</i>	Niguito	Nativo		
Melastomataceae	<i>Miconia caudata</i>	Punta lanza, mortiño	Nativo		
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro de altura	Nativo		
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rosado	Nativo		
Musaceae	<i>Ensete ventricosum</i>	Plátano de jardín	Foráneo		
Myrsinaceae	<i>Myrsine pellucidopunctata</i>	Espadero	Nativo		
Myrsinaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	Nativo		
Orchidaceae	<i>Epidendrum sp</i>	Orquidea	Nativo		Apendice II
Orchidaceae	<i>Comparettia falcata</i>	Orquidea	Nativo	LC	Apendice II
Orchidaceae	<i>Pleurotalis sp</i>	Orquidea	Nativo		Apendice II
Pasifloraceae	<i>Pasiflora sp</i>	Granadilla de piedra	Nativo		Apendice II
Piperaceae	<i>Piper sp</i>	Cordoncillo	Nativo		

9/c

RESOLUCIÓN NÚMERO . 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua macana	Nativo		
Poaceae	<i>Chusquea sp.</i>	Chusque	Nativo		
Polypodiaceae	<i>Pecluma cf. divaricata</i>	Helecho	Nativo		
Polypodiaceae	<i>Nipidium crassifolium</i>	Helecho nido	Nativo		
Rubiaceae	<i>Palicourea guianensis</i>	Cafeto de monte	Nativo		
Rutaceae	<i>Zanthoxylum sp</i>	Tachuelo	Nativo		
Solanaceae	<i>Solanum ovalifolium</i>	Tachuelo	Nativo		
Solanaceae	<i>Witheringia solanacea</i>	Frutillo	Nativo	LC	
Ulmaceae	<i>Trema michranta</i>	Surrumbo	Nativo		
Urticaceae	<i>Cecropia telenitida</i>	Yarumo blanco	Nativo		
Urticaceae	<i>Coussapoa villosa</i>	Yolombo	Nativo		
Zingiberaceae	<i>Hedychium coronarium</i>	Mata andrea	Foráneo		

Fuente: Informe visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS, noviembre de 2023.

"(...) Cabe resaltar que, entre las especies encontradas se identificó la presencia de algunos individuos de Palma real (*Ceroxylon alpinum*) (Figura 2), especie categorizada como En Peligro (EN) por la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así mismo en la UICN y en el Libro Rojo de Plantas de Colombia Vol. 2: Palmas, Frailejones y Zamias. De igual forma, existen otras especies de interés comercial por su valor maderable y que por la alta presión de aprovechamiento que sufren sus poblaciones pueden resultar amenazadas, estas son el Laurel chaquiro (*Ocotea sp.*) y el Cedro de montaña (*Cedrela montana*) (...)"

Figura 2. Composición de la flora presente en la RNSC "LOS GUADUALES".



Fuente: Informe visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS, noviembre de 2023.

2.2. FAUNA

He

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) En la finca Los Guaduales han sido registradas por lo menos 63 especies de aves que son propias de ecosistemas de zonas cafeteras y de media montaña; una de ellas migratoria boreal, la Reinita gorginaranja (*Setophaga fusca*), y otra endémica, el Carpinterito colombiano (*Picumnus granadensis*). En general, la composición de la comunidad de aves corresponde con la de áreas intervenidas por acciones antrópicas, en las que están ausentes grandes frugívoros y predominan especies generalistas. Aunque hasta el momento no se reportan especies bajo amenaza, cabe resaltar la presencia de especies carismáticas por sus colores llamativos como lo es el Torito cabecirrojo (*Eubucco bourcierii*) (...)"

• Avifauna

Tabla 3. Listado de especies de aves registradas en la visita técnica. el predio "Los Guaduales".

NOMBRE COMÚN EN INGLÉS	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN EN INGLÉS	NOMBRE CIENTÍFICO
Band-tailed Pigeon	<i>Patagioenas fasciata</i>	Acorn Woodpecker	<i>Melanerpes formicivorus</i>
Eared Dove	<i>Zenaida auriculata</i>	Smoky-brown Woodpecker	<i>Dryobates fumigatus</i>
Smooth-billed Ani	<i>Crotophaga ani</i>	Golden-olive Woodpecker	<i>Colaptes rubiginosus</i>
Squirrel Cuckoo	<i>Piaya cayana</i>	Bar-crested Antshrike	<i>Thamnophilus multistriatus</i>
White-collared Swift	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Chestnut-crowned Antpitta	<i>Grallaria ruficapilla</i>
Lesser violetear	<i>Colibri cyanotus</i>	Montane Foliage-gleaner	<i>Anabacerthia striaticollis</i>
Bronzy Inca	<i>Coeligena coeligena</i>	Red-faced Spinetail	<i>Cranioleuca erythrops</i>
Southern Lapwing	<i>Vanellus chilensis</i>	Azara's Spinetail	<i>Synallaxis azarae</i>
Cattle Egret	<i>Bubulcus ibis</i>	White-winged Becard	<i>Pachyrhamphus polychropterus</i>
Black Vulture	<i>Coragyps atratus</i>	Slaty-capped Flycatcher	<i>Leptopogon supercilialis</i>
Turkey Vulture	<i>Cathartes aura</i>	Mountain Elaenia	<i>Elaenia frantzii</i>
Short-tailed Hawk	<i>Buteo brachyurus</i>	Golden-faced Tyrannulet	<i>Zimmerius chrysops</i>
Southern Emerald-Toucanet	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>	Pale-edged Flycatcher	<i>Myiarchus cephalotes</i>
Crimson-rumped Toucanet	<i>Aulacorhynchus Haematopygus</i>	Tropical Kingbird	<i>Tyrannus melancholicus</i>
Grayish Piculet	<i>Picumnus granadensis</i>	Brown-capped Vireo	<i>Vireo leucophrys</i>
Blue-and-white Swallow	<i>Pygochelidon Cyanoleuca</i>	Blue-necked Tanager	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>
Southern Rough-winged Swallow	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Metallic-green Tanager	<i>Tangara labradorides</i>
House Wren	<i>Troglodytes aedon</i>	Bay-headed Tanager	<i>Tangara gyrola</i>
Whiskered Wren	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	Green Honeycreeper	<i>Chlorophanes spiza</i>
Great Thrush	<i>Turdus fuscater</i>	Blue-black Grassquit	<i>Volatinia jacarina</i>
Lesser Goldfinch	<i>Spinus psaltria</i>	Yellow-bellied Seedeater	<i>Sporophila nigricollis</i>
Chestnut-capped Brushfinch	<i>Arremon brunneinucha</i>	Yellow-faced Grassquit	<i>Tiaris olivaceus</i>
Rufous-collared Sparrow	<i>Zonotrichia capensis</i>	Black-winged Saltator	<i>Saltator atripennis</i>
White-naped Brushfinch	<i>Atlapetes albinucha</i>	Roadside Hawk	<i>Rupornis magnirostris</i>
Yellow-backed Oriole	<i>Icterus chrysater</i>	Red-headed Barbet	<i>Eubucco bourcierii</i>
Russet-crowned Warbler	<i>Myiothlypis coronata</i>	Yellow-headed Caracara	<i>Dapturus chimachima</i>
Slate-throated Redstart	<i>Myioborus miniatus</i>	Dusky-capped Flycatcher	<i>Myiarchus tuberculifer</i>
Hepatic Tanager	<i>Piranga flava</i>	Gray-breasted Wood-Wren	<i>Henicorhina leucophrys</i>
Flame-rumped Tanager	<i>Ramphocelus Flammigerus</i>	Andean Solitaire	<i>Myadestes ralloides</i>

ayc

RESOLUCIÓN NÚMERO. 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Blue-gray Tanager	<i>Thraupis episcopus</i>	Orange-billed Nightingale-Thrush	<i>Catharus aurantirostris</i>
Black-capped Tanager	<i>Stilpnia heinei</i>	Blackburnian Warbler/	<i>Setophaga fusca</i>
Scrub Tanager	<i>Stilpnia vitriolina</i>		

Fuente: Informe visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS, noviembre de 2023.

"(...) De igual forma, en los Guaduales hacen presencia 13 especies de mamíferos no voladores (Tabla 4), de las que al menos dos especies están bajo algún grado de amenaza. A nivel nacional, tenemos a la guagua loba (*Dinomys branickii*) que figura como Vulnerable (VU) en la Resolución 1912 de 2017 del MADS. Esta ha sido reportada en la quebrada La Palma que es tributaria de la quebrada Santo Domingo, en la parte alta de la microcuenca. También se encuentra el tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*) catalogado como Vulnerable (VU) tanto a nivel internacional por la IUCN, como nacional por el MADS (...)"

Mamíferos

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos, algunos de los cuales fueron registrados en el recorrido.

Nombre común	Nombre científico
Zarigüeya	<i>Didelphis marsupialis</i>
Oso hormiguero	<i>Tamandua mexicana</i>
Guagua loba	<i>Dinomys branickii</i> (VU)
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>
Ardilla roja	<i>Notosciurus granatensis</i>
Zorro gris o cangrejero	<i>Cerdocyon thous</i>
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>
Taira	<i>Eira barbara</i>
Cusumbo	<i>Nasua nasua</i>
Ocelote	<i>Leopardus pardalis</i>
Tigrillo lanudo	<i>Leopardus tigrinus</i> (VU)
Jaguarundi	<i>Puma yagouaroundi</i>
Puma o León de montaña	<i>Puma concolor</i>

Fuente: Informe visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS, noviembre de 2023.

"(...) Un reporte que vale la pena resaltar es la presencia confirmada del puma o león de montaña (*Puma concolor*) (Figura 3), que al igual que la guagua loba, había sido avistado previamente en la cabecera de la microcuenca. Más allá del hallazgo puntual, tiene relevancia el hecho de que la reserva Los Guaduales haga parte del ámbito hogareño de la especie dentro de un paisaje fragmentado, pues se ha documentado su presencia en la zona de influencia del PNN Los Nevados y en reservas cercanas: Andinia y RNSC Nido del Cóndor. Esto sugiere que la reserva Los Guaduales aporta en temas de conectividad a nivel de paisaje para carnívoros como el puma, y probablemente, para otras especies que tengan amplios requerimientos de hábitat (...)"

Figura 3. Composición de los mamíferos presentes en la RNSC "LOS GUADUALES".

ye

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"



Fuente: Informe visita técnica Monitoreo participativos en el marco del PROYECTO OEC - Caldas, CORPOCALDAS - MÁS BIOMAS SAS

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LOS GUADUALES".

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, asociados al Orobioma Subandino y Andino Cauca Medio que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES":

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, asociados al Orobioma Subandino y Andino Cauca Medio y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados,

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, asociados al Orobionoma Subandino y Andino Cauca Medio.

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, asociados al Orobionoma Subandino y Andino Cauca Medio.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *La red hídrica que conforma los nacimientos de agua dentro de la RNSC LOS GUADUALES.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LOS GUADUALES"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio por el equipo de CORPOCALDAS, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 3,4883 ha del predio "LOS GUADUALES" identificado con FMI 100-4923 (Tabla 5 y Figura 4).

Tabla 5. Zonificación de la RNSC "LOS GUADUALES".

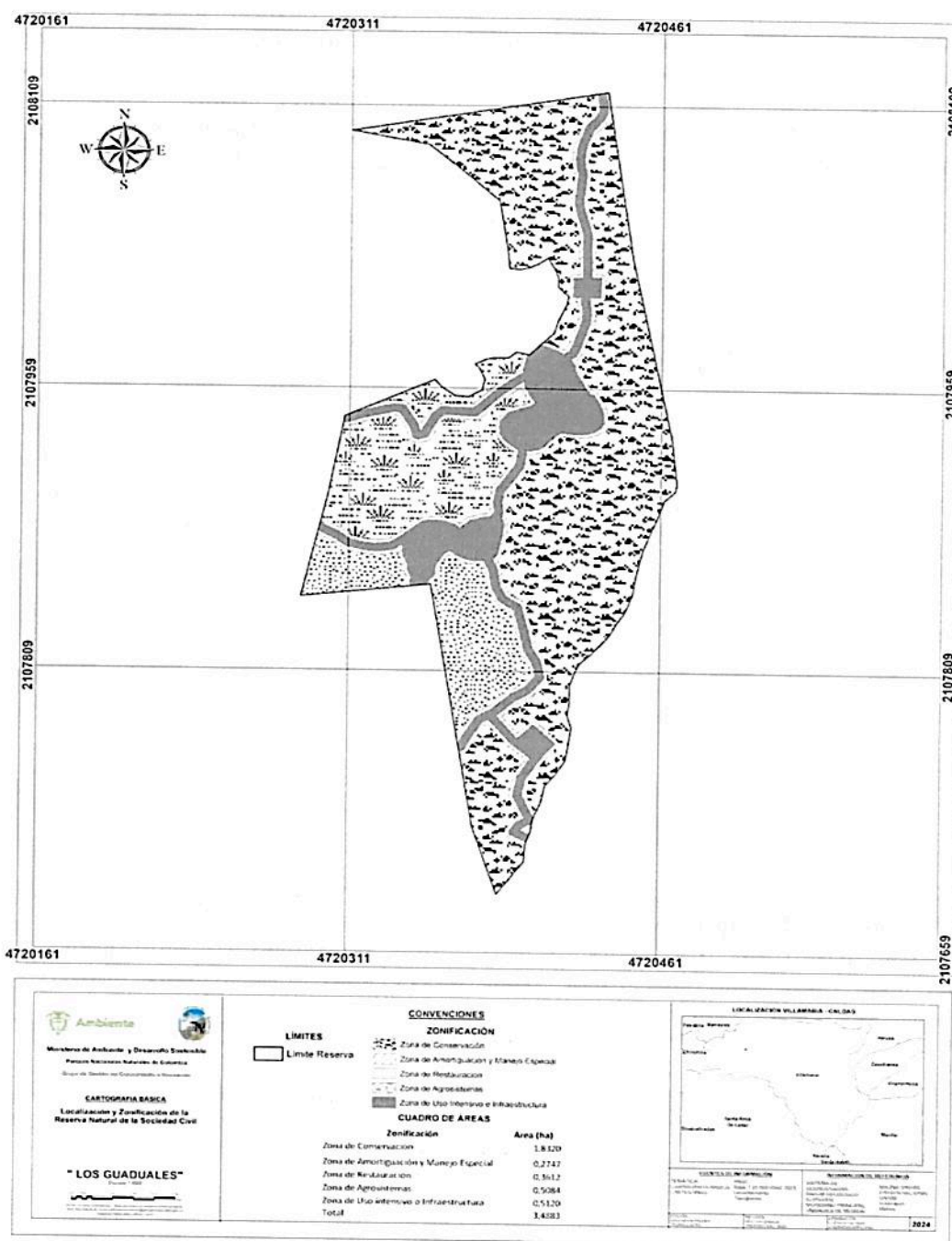
Zonificación	FMI 100-4923	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	1,8320	52
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2747	8
Zona de Restauración	0,3612	10
Zona de Agrosistemas	0,5084	15
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5120	15
Área Total para Registrar	3,4883	100

Fuente: Información visita técnica de la CORPOCALDAS y RNSC "LOS GUADUALES".

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Figura 4. Zonificación del predio del predio denominado "LOS GUADUALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923 que conforma la RNSC "LOS GUADUALES".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "LOS GUADUALES".

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 52 % del área total a registrar, es decir a 1,8320 ha y está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Pemontano, representado por coberturas de vegetación secundaria. Según el informe emitido por CORPOCALDAS menciona lo siguiente "...está compuesta por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración alternado con espacios de guaduales y vegetación secundaria alta y baja, asociada al Ecosistema Bosque Húmedo Pemontano ...".

Figura 5 . Zona de conservación del predio denominado "LOS GUADUALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923 que conforma la RNSC "LOS GUADUALES".



Fuente: Visita técnica CORPOCALDAS.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 8 % del área total a registrar, es decir a 0,2747 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural.

4.3. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 10 % del área total a registrar, es decir a 0,3612 ha y está conformada por restauración activa. Según el informe emitido por la CORPOCALDAS menciona lo siguiente "...Esta compuesta por las áreas donde se adelantan acciones de reforestación y enriquecimiento vegetal, mediante la siembra de especies nativa ...".

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Figura 6. Zona de Restauración del predio denominado "LOS GUADUALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, que conforma la RNSC "LOS GUADUALES".



Fuente: Visita técnica CORPOCALDAS.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 15 % del área total a registrar, es decir a 0,5084ha y está constituida por cultivos. Según el informe emitido por la CORPOCALDAS menciona lo siguiente "...Está compuesta por las zonas de producción de alimentos de pan coger y cultivos orgánicos de fresa, banano, yuca, plátano, guineo, limón, cebolla huevo y larga, fríjol, arveja, habichuela y arracacha, que sirven de sustento y autoconsumo para 3 familias y adicionalmente se desarrolla bajo el sistema de agricultura regenerativa el cual consiste en una serie de prácticas agrícolas de sostenibilidad que se centran en el cuidado y restauración del suelo, ayudando a prevenir la degradación del mismo, a la protección de la biodiversidad y a mantener la fertilidad de las áreas en cultivo ...".

Figura 7. Zona de Agrosistemas del predio denominado "LOS GUADUALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, que conforma la RNSC "LOS GUADUALES".



Fuente: Visita técnica CORPOCALDAS.

ofc

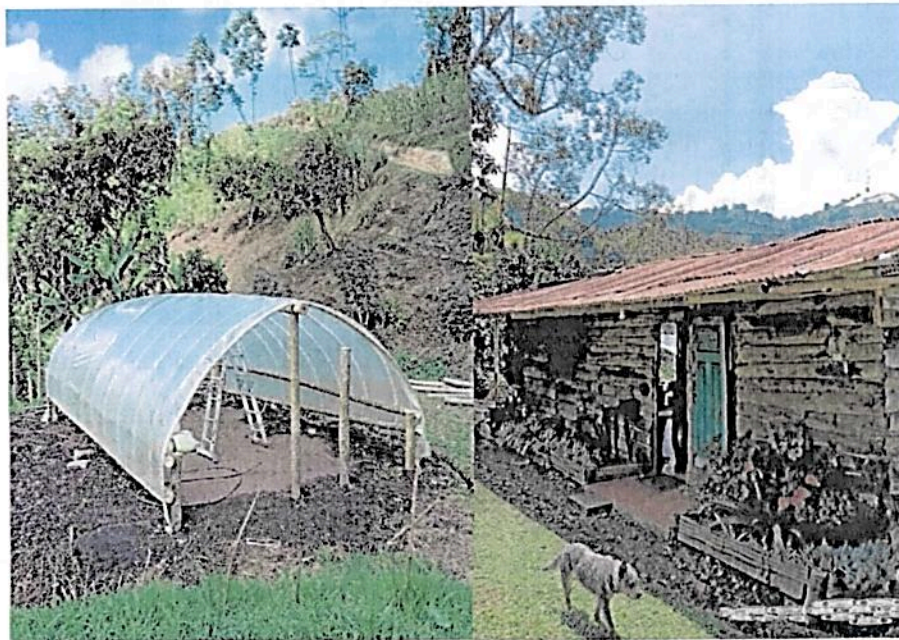
RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 15 % del área total a registrar, es decir a 0,5120 ha, según el informe emitido por la CORPOCALDAS menciona lo siguiente "...Está compuesta por los senderos y vía de acceso, casa principal, baño seco, estanques de explotación piscícola, vivero e invernaderos de pequeña escala. Así mismo, se incluyen dentro de esta zona, el área de 2 cabañas adicionales que se proyectan construir a futuro y bajo el mismo sistema de bioconstrucción..."

Figura 8. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio denominado "LOS GUADUALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, que conforma la RNSC "LOS GUADUALES".



Fuente: Visita técnica CORPOCALDAS.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS GUADUALES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

Re

RESOLUCIÓN NÚMERO. 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS².

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS GUADUALES" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de hábitat.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. RELACION DEL PREDIO CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO.

De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del río Chinchiná (Resolución 411 de 2016 de CORPOCALDAS), se indica lo siguiente:

"(...)Es importante mencionar que la reserva se encuentra en el área de influencia del Proyecto Geoparque Volcánico del Ruiz, el cual cuenta con la participación del Sistema Geológico Colombiano-SGC, la Gobernación de Caldas y Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la búsqueda de impulsar el desarrollo socioeconómico y sostenible de esta región, a través de la promoción del patrimonio geológico, cultural y natural del territorio. Asimismo, el predio hace parte del área Amortiguadora del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano-PCCC, y por lo tanto contribuye a la conservación de atributos del PCCC como: patrimonio natural y disponibilidad hídrica³.

² Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024) y Bancos de hábitat (2023).

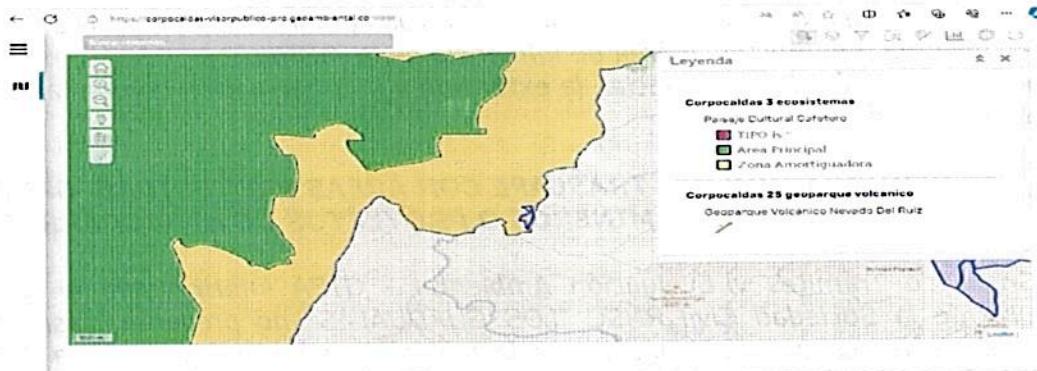
³ Para expresar los valores excepcionales y universales del PCCC se definieron 16 atributos establecidos por sus manifestaciones materiales y las zonas que contienen en mayor medida estos atributos se convirtieron en Área Principal, mientras que las zonas que contienen menor porcentaje de atributos, pero que deben ser protegidas y las cuales tienen permisividad en algunos usos y condiciones de manejo, clasificaron como Áreas de Amortiguamiento. (MINCULTURA et al., 2012).

ye

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

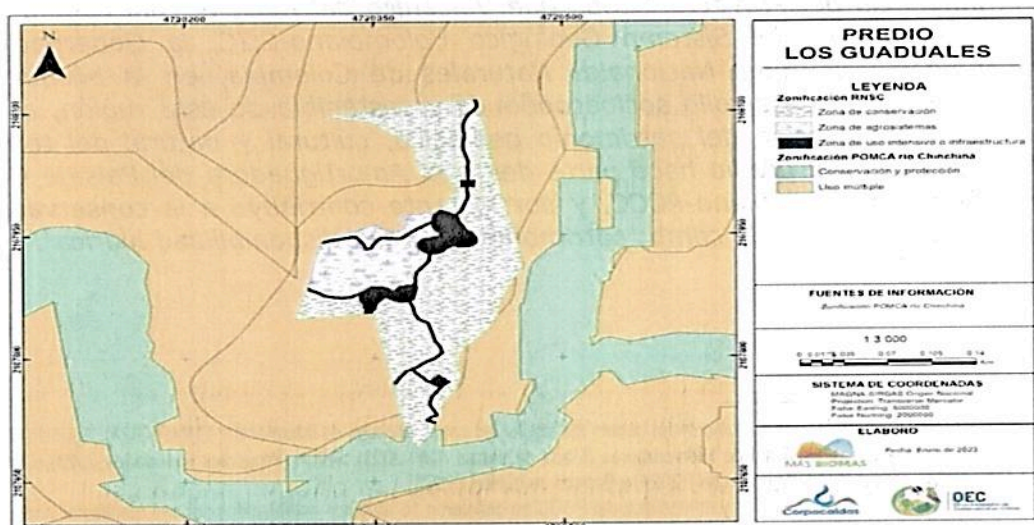
Figura 9: Superposición del Predio "Los Guaduales" con el Proyecto Geoparque Volcánico Nevado del Ruiz y el Área Amortiguadora del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano -PCCC.



Fuente: Informe técnico RNSC 160-23 LOS GUADUALES emitido por CORPOCALDAS, visor Cartográfico de Corpocaldas, 2024.

De otra parte, el predio se encuentra localizado en la Cuenca del río Chinchiná, la cual cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica-POMCA aprobado mediante la Resolución 411 de 2016 de Corpocaldas. Por tanto, al revisar el traslape del predio con la zonificación ambiental del POMCA (Figura 10), se observa compatibilidad entre las zonas de conservación y protección, en este caso correspondientes a fajas protectoras de cauces en suelo rural, las cuales hacen parte de la zona de conservación de la reserva. Asimismo, casi la totalidad de la RNSC se localiza sobre áreas definidas como de uso múltiple, cuya zona de uso y manejo corresponde a áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de los recursos naturales, en coherencia con las actividades productivas realizadas al interior de la reserva. En este sentido, al observar el detalle de las subzonas de uso y manejo del POMCA, en el predio se evidencia el cruce fundamentalmente con áreas con vocación agrosilvopastoril (Figura 11). Cabe mencionar que la zonificación de la RNSC brinda mayor detalle que la del POMCA en escala 1:25. 000.

Figura 10. Superposición del Predio "Los Guaduales" con la Zonificación Ambiental del POMCA del río Chinchiná.

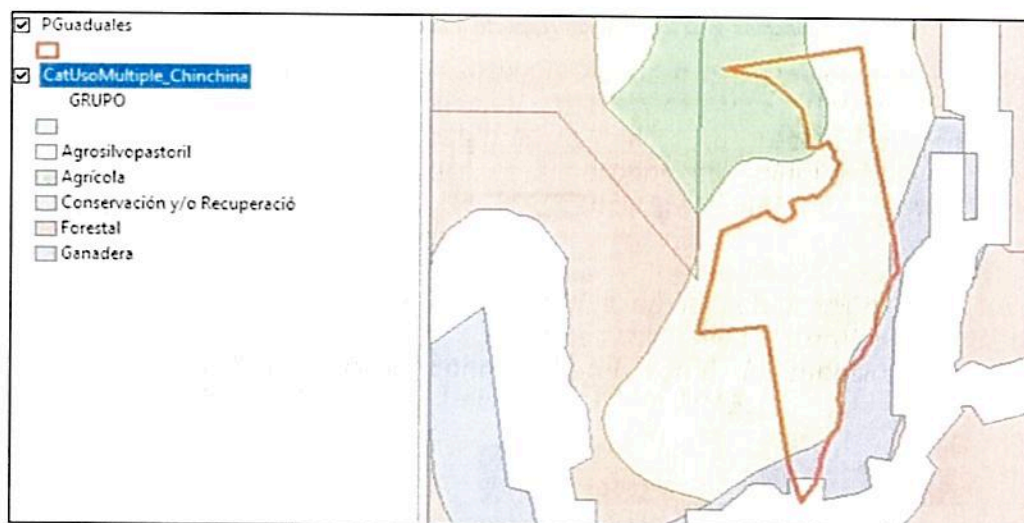


Fuente: Informe técnico RNSC 160-23 LOS GUADUALES emitido por CORPOCALDAS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

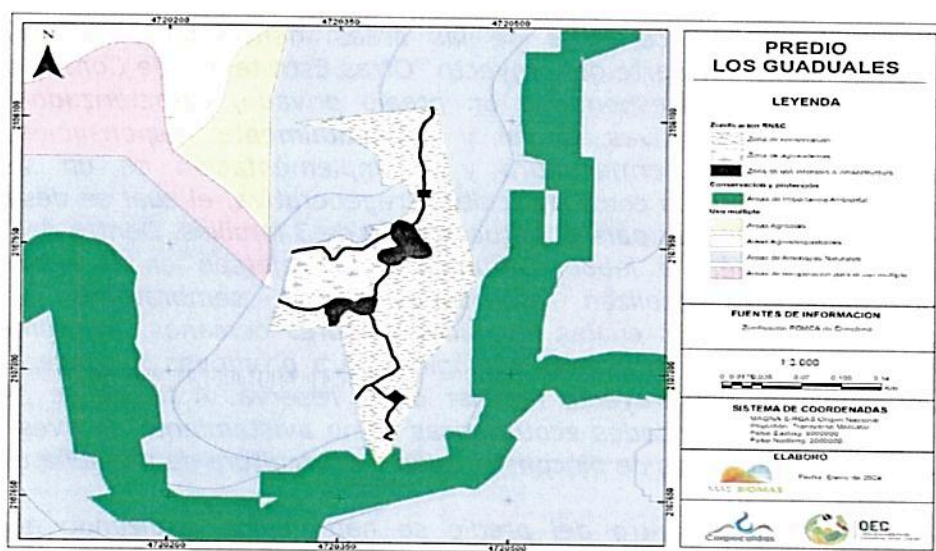
Figura 11. Superposición del Predio "Los Guaduales" con las subzonas de uso y manejo del POMCA del río Chinchiná.



Fuente: Informe técnico RNSC 160-23 LOS GUADUALES emitido por CORPOCALDAS.

De igual manera, el predio se encuentra ubicado en la subzona de amenazas naturales del POMCA (Figura 12) Lo anterior, teniendo en cuenta que la reserva se encuentra bajo diferentes niveles de amenaza por inundación, lo cual está relacionado con su localización respecto a las fuentes hídricas (Figura 13). En este contexto, es importante resaltar que la conservación de las coberturas vegetales, en congruencia con la zonificación de la RNSC, constituye una contribución al manejo y gestión del riesgo en la parte baja de la microcuenca Santo Domingo (...).

Figura 12. Superposición del Predio "Los Guaduales" con las subzonas de uso y manejo del POMCA del río Chinchiná-amenazas naturales.

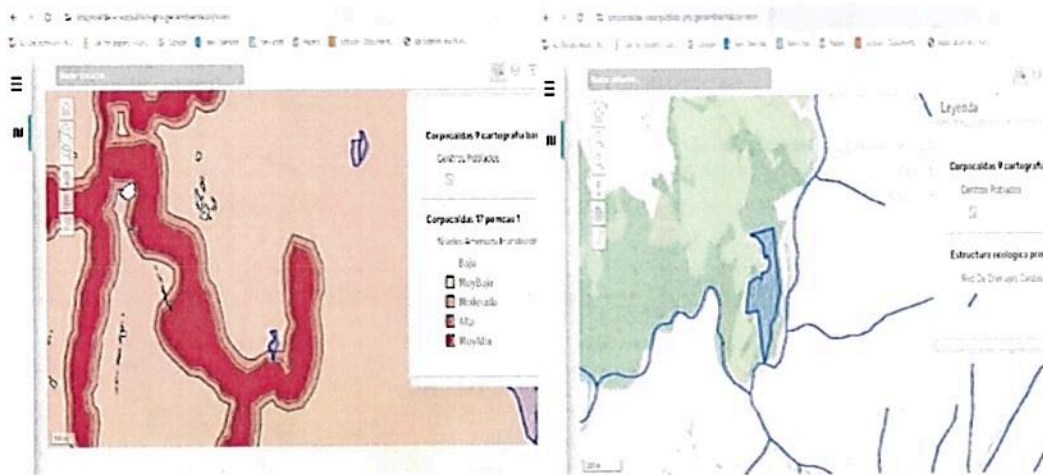


Fuente: Informe técnico RNSC 160-23 LOS GUADUALES emitido por CORPOCALDAS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Figura 13. Revisión de la reserva "Los Guadales" vs los niveles de amenaza por inundación del POMCA del río Chinchiná y su localización respecto a la Quebrada Santo Domingo.



Fuente: Informe técnico RNSC 160-23 LOS GUADUALES emitido por CORPOCALDAS, visor Cartográfico de Corpocaldas, 2024.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El bosque Húmedo Premontano (bh-pm) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima templado, también se conoce como "(...) Zonas de vida con vegetación arbórea en su mayoría perennifolia, de 20 a 30 m, con epifitismo moderado. Sus características climáticas son una temperatura media anual (tma) entre 18 y 24°C y una precipitación media anual (pma) entre 1100 y 1200 mm⁴ (...)".

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CORPOCALDAS expresa.

"(...)La reserva hace parte de las áreas identificadas, caracterizadas y acompañadas por parte del proyecto "Otras Estrategias de Conservación-OEC en Caldas", y corresponde a un predio privado, caracterizado por tener actividades productivas, social y ambientalmente responsables bajo los principios de la permacultura y la implementación de un sistema de producción conocido como agricultura regenerativa, el cual se desarrolla con prácticas sostenibles para el autoconsumo de 3 familias. Dentro del predio, se destaca también la labor comunitaria que ejercen en el territorio pues ocasionalmente realizan actividades como sembratones y huertas comunitarias en los cuales involucran actores cercanos, así como algunas charlas, talleres y caminatas ecológicas para promover la conservación y la sostenibilidad del proyecto familiar de la reserva. A futuro se proyecta el desarrollo de actividades ecoturísticas como avistamiento de aves y turismo comunitario, talleres de bioconstrucción y piscicultura de pequeña escala.

Adicionalmente, dentro del predio se han venido realizando acciones de conservación como la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas, que favorecen el suelo, las fuentes hídricas y al mismo tiempo funcionan como corredores de tránsito de fauna silvestre. Lo anterior da

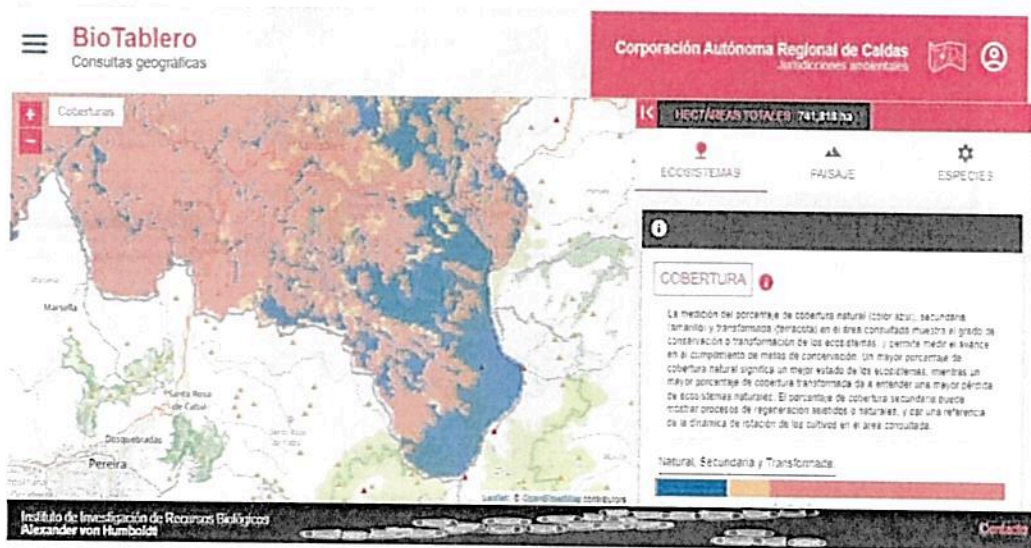
⁴ Ministerio de ambiente: [https://bibliovirtual.minambiente.gov.co/documentos/tesauro/B/Bosque%20h%20Famedo%20premontano%20\(bh-pm\).htm](https://bibliovirtual.minambiente.gov.co/documentos/tesauro/B/Bosque%20h%20Famedo%20premontano%20(bh-pm).htm)

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

cuenta de la sustentabilidad de los procesos de producción y de las diferentes acciones de conservación que realiza el propietario para el cuidado y protección de las especies nativas y el recurso hídrico. Por otro lado, se considera un área de importancia estratégica, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la consulta realizada en la herramienta Biotablero del IAvH (2023), se observa que hacia la parte baja del municipio de Villamaría, donde se encuentra ubicada la reserva, la gran mayoría de las coberturas vegetales han sido transformadas (color terracota), dando a entender una pérdida de los ecosistemas naturales (Figura 14). Por lo tanto, la reserva representa un aporte en la conservación de los ecosistemas del municipio. (...).

Figura 14. Revisión Grado de transformación de los ecosistemas en el municipio de Villamaría.



Fuente: http://biotablero.humboldt.org.co/Consultas?area_type=ea&area_id=CORPOCALDAS.

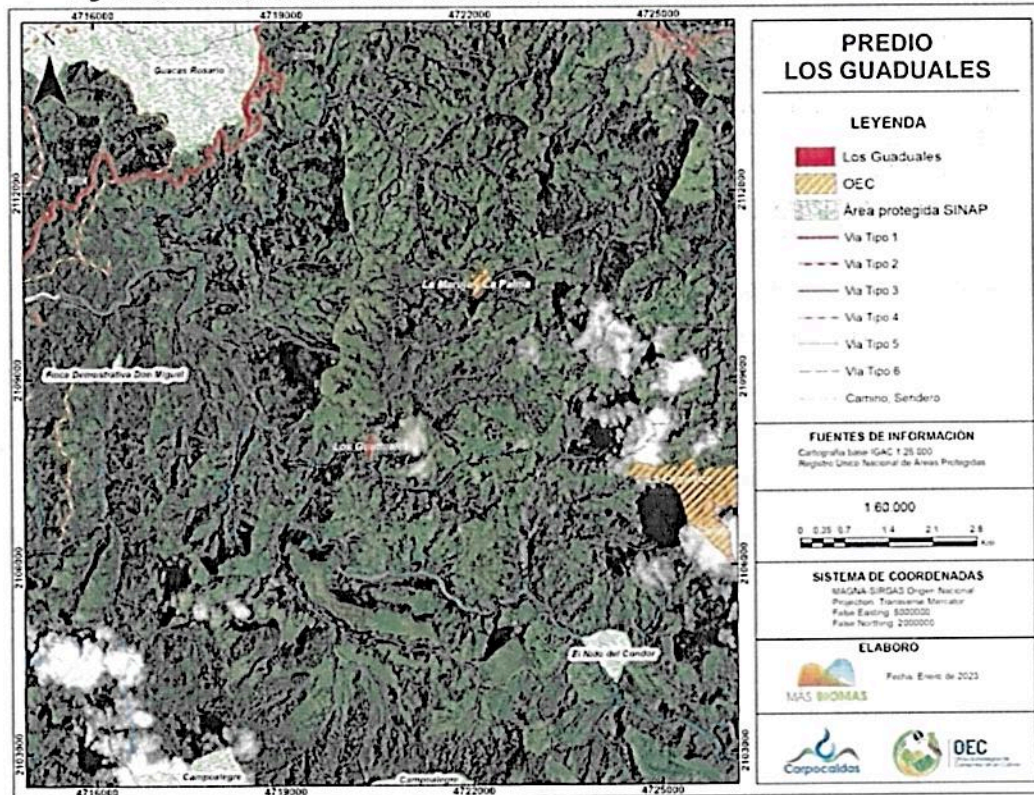
"(...)De la misma forma, se destaca su localización respecto a otros remanentes de ecosistemas naturales en el municipio representados en otros predios que hacen parte de las OEC, como es el caso de los predios que se observan hacia el norte dentro de la misma microcuenca San Domingo, favoreciendo la conectividad estructural, así como hacia el oriente (Figura 15). A una mayor distancia también se observan la RNSC Finca Demostrativa Don Miguel (Noroccidente) y el Nido del Cóndor (Sur Oriente) lo cual puede favorecer la conectividad funcional a nivel local, y a mayor escala con la RFP Plan Alto y el DCS Guacas Rosario en el municipio de Manizales (Noroccidente), con el DMI Campoalegre en el departamento de Risaralda (Sur) y las RFP La Marina y Bosques de La CHEC (hacia el Occidente), en la parte alta del municipio de Villamaría, aportando a la fortalecimiento de este núcleo de conservación (Figura 15)(...).

de

RESOLUCIÓN NÚMERO. 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Figura 15. Localización del Predio "Los Guaduales" respecto a otras áreas de conservación.



Fuente: Informe técnico RNSC 160-23 LOS GUADUALES emitido por CORPOCALDAS.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES" está ubicada en la vereda El Castillo⁵ del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Premontano, presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LOS GUADUALES", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional de Caldas- CORPOCALDAS, se considera **VIALE** el registro de **3,4883 ha** tres hectáreas cuatro mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados, del predio denominado "LOS GUADUALES" identificado con FMI

⁵ Según FMI, sin embargo, formulario de registro, reseña descriptiva y Corpocaldas informa que el predio se ubica en la vereda Alto Castillo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 01 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

100-4923, ubicado en la vereda El Castillo⁶ del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES".

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES"** deberá:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000726** del 13 de junio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **3,4883 ha**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, ubicado en el municipio de Villamaría, del departamento de Caldas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS GUADUALES**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS GUADUALES**", una extensión superficiaria total de **3,4883 ha**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4923, ubicado en el municipio de Villamaría, del departamento de Caldas, de propiedad de los señores **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada

⁶ Según FMI, sin embargo, formulario de registro, reseña descriptiva y Corpocaldas informa que el predio se ubica en la vereda Alto Castillo.

He

RESOLUCIÓN NÚMERO . 160 DE 01 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"**

con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES" se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, asociados al Orobioma Subandino y Andino Cauca Medio que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES":

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, asociados al Orobioma Subandino y Andino Cauca Medio y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, asociados al Orobioma Subandino y Andino Cauca Medio.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES":

Zonificación RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Zonificación	FMI 100-4923	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	1,8320	52
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2747	8
Zona de Restauración	0,3612	10
Zona de Agrosistemas	0,5084	15
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5120	15
Área Total para Registrar	3,4883	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

91

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 1 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS GUADUALES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-, a la Alcaldía Municipal de Villamaría - Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

H/C

RESOLUCIÓN NÚMERO . 160 DE 01 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 160-23 "LOS GUADUALES"**

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS GUADUALES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario - GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos 
Coordinador - GTEA

Ivonne Guerrero 
Asesora SGM